

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.128

Jueves 17 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2635365

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

NOTIFICA RESOLUCIÓN N° 202506101113/2025 EXENTA, RECHAZA LA SOLICITUD DE INVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N° 20230600145/2023 PROYECTO "PARQUE SOLAR PELEQUÉN"

(Extracto)

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 45 y en la letra c) del artículo 48 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se notifica a don Ángel Barrera Díaz y doña Jeannette Tobar Cabrera, quienes presentaron observaciones ciudadanas conforme a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300 y sus modificaciones posteriores, durante el proceso de participación ciudadana en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Pelequén", del Titular Sonnedix Pelequén Solar SpA.

Se notifica la resolución exenta N° 202506101113 de fecha 11 de abril de 2025, de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins ("COEVA"), mediante la cual se rechaza la solicitud de invalidación, presentada por don Iván Poklepovic Meersohn, en representación de la Sociedad Agrícola Quilapán Limitada, en contra de la RCA N° 20230600145, de la COEVA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó ambientalmente favorable el Proyecto "Parque Solar Pelequén".

De acuerdo con lo anterior, y, considerando que fueron observantes en el proceso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto antes indicado, se hace del todo necesario notificarlos e informarles que se ha rechazado la invalidación de la RCA N° 20230600145, de la COEVA Región de O'Higgins, por parte del aludido solicitante, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Sobre el particular, se informa que el artículo 58 de la citada ley, establece la publicidad de los actos recurridos. Así, cabe manifestar que la referida disposición legal manifiesta "Las resoluciones que acogieren recursos interpuestos contra actos que hayan sido publicados en el Diario Oficial, deberán ser publicadas en extracto en dicho periódico en la edición correspondiente a los días 1 o 15 de cada mes o al día siguiente si fuere inhábil."

De acuerdo a lo indicado por la resolución N° 202506101113 de fecha 11 de abril de 2025, se determinó rechazar la solicitud de Invalidación presentada por don Iván Poklepovic Meersohn, en representación de la Sociedad Agrícola Quilapán Limitada, ya que la RCA N° 20230600145, y en consecuencia el Proyecto, cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables (PAS asociados a los artículos 119, 138, 140, 142, 146, 148, 155, 156, 157 y 160 del RSEIA); no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los informes consolidados de aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones.

Finalmente, de manera unánime, la Comisión de Evaluación decidió rechazar la solicitud al tenor de lo expuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880, ya que no se advierte la existencia de ilegalidades en la emisión de la RCA 20230600145, de la Comisión de Evaluación Ambiental de

CVE 2635365

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



la Región de O'Higgins, toda vez que se cumplió íntegramente con el proceso de evaluación ambiental consagrado en la ley N° 19.300, y en el decreto supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, descartándose la existencia de efectos, circunstancias o características susceptibles de impacto ambiental, acogiéndose por lo demás las observaciones formuladas, y realizando el Titular de ésta Compromisos Voluntarios Ambientales, por lo que el acto administrativo de la especie se encuentra ajustado a derecho. (Énfasis agregado).

En este contexto, debe manifestarse que el proceso de invalidación con la pertinente solicitud y los antecedentes que lo conforman se encuentran publicados en el siguiente enlace electrónico

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesRecursos.php?modo=ficha&id_expediente=2151415834.

Cabe destacar que, también, de manera digital e impresa el citado documento, se encuentra en las dependencias de la Oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo de O'Higgins, ubicada en calle Campos N° 241, Piso 7, comuna y ciudad de Rancagua, para ser retiradas, para su disposición, en caso de requerirlas.- Yamal Suez Muñoz, Director Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, Servicio de Evaluación Ambiental.

